



Dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Aumento de Cuota Alimentaria instaurada por **MAVIS BEATRIZ AMAYA** contra **ESNEIDER RINCONES PACHECO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2019 00199 00

Observado que mediante audiencia del 10 de diciembre de 2019 se aceptó y aprobó acuerdo conciliatorio entre MAVIS BRITO AMAYA y ESNEIDER RINCONES PACHECO, en el sentido de fijar como cuota alimentaria el 10% de su salario, prestaciones legales y extralegales, y a la fecha no se están consignando a la demandante en virtud de que el apoderado judicial de la parte actora informó que el demandado se encuentra incapacitado, y por consiguiente solicita se oficie EPS Sanitas, a efecto de que al momento de cancelar las prestaciones económicas, se descuente monto aducido, el despacho accederá a lo solicitado, en aras de no vulnerar el derecho a la alimentación del menor SEBASTIAN ANDRÉS RINCONES MEDINA

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA**

RESUELVE

OFICIESE por secretaría a SANITAS EPS, para que de las prestaciones económicas (incapacidades) que le tenga que suministrar al señor ESNEIDER RINCONES PACHECO identificado con la cédula de ciudadanía N° 17957844, se le descuente el 10%, y las consigne a la cuenta No. 442792042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., a órdenes de este Despacho y a favor de la demandante MAVIS BRITO AMAYA identificada con cedula de ciudadanía No. 4073352, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA

El auto anterior notifico por anotación en esta
numero 168 de fecha 03/11/2022

secretaría: 